



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 29 de diciembre del año dos mil cinco.----

VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Sr. Juez Titular del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 4 de la IIa. C.J., Dr. Luis A. ABRAHAM, remite fotocopias de la causa N° 8522/05 (reg. de ese Tribunal), caratulada: "GANZA, Héctor Daniel c/ TORO, Raúl s/ Estafa" (Expte. N° 07/05 - Reg. Jurado de Enjuiciamiento)", y; -----

CONSIDERANDO: Que habiendo finalizado la tarea del Jurado de Enjuiciamiento corresponde, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 de la Ley 313, se regulen los honorarios de los Miembros Titulares -no legisladores- Dres. Silvana Anabel RODRÍGUEZ MUSSO y Hugo Mario SAN PEDRO.-----

-----Que a tal fin tendré en cuenta el estado en el que se encontraba el proceso al momento en que el Jurado de Enjuiciamiento concluyó su tarea; las veces que el Jurado se reunió; la naturaleza y complejidad del caso; la labor profesional desarrollada apreciada por la calidad, eficacia y extensión del trabajo y el domicilio real de los abogados destinatarios de la regulación. Esto último en razón que de que no está prevista legalmente ninguna compensación por gastos de traslado y que, conforme al art. 12 de la Ley 313, el Jurado tiene su sede en la del Superior Tribunal de Justicia el que, a su vez, tiene su asiento en esta ciudad de Santa Rosa.-----

-----Que, en función de ello;-----
RESUELVO:-----

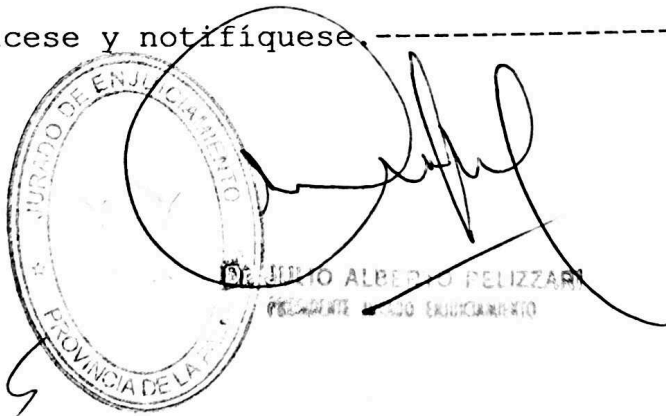
-----1°) Regular los honorarios de la señorita Jurado no legisladora Dra. Silvana Anabel RODRIGUEZ MUSSO -con domicilio real en esta ciudad de Santa Rosa-, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$.1500,00) (art. 47 y conc. de la Ley 313).-----

-----2°) Regular los honorarios del señor Jurado no legislador, Dr. Hugo Mario SAN PEDRO -con domicilio real en esta ciudad de Santa Rosa-, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), (Art. 47 y conc. de la Ley 313).

-----3°) Las sumas reguladas lo serán más IVA, si así correspondiere por la situación de los destinatarios de las regulaciones frente a dicho impuesto.-----

-----4°) Ulteriormente, para el cumplimiento de lo resuelto y conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 313, dése intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas del Poder Judicial.-----

-----5°) Protocolícese y notifíquese.-----



DE JURE ALBERTO PELIZZARI
PRESIDENTE JUICIO EJECUTIVO



Dr. BETINA E. CARNOVALE
SECRETARIA DE TERCERA INSTANCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA